Núm. 307 Viernes 27 de Diciembre de 1889 (18 céntimos)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La benéfica institución de los Pósitos, tan generalizada en nuestra Nación, que por sí sola y bien conducida y administrada hubiera bastado para ponerla á cubierto de toda crisis agrícola, siendo una poderosa palanca para facilitar la producción agraria, ha sufrido de tiempo antiguo el efecto deplorable del abandono, y á veces de la culpable malicia por parte de los encargados de administrar los fondos de los Pósitos, hasta punto tal, que en la mayor parte de los pueblos, ó han desaparecido, ó no se realizan sus créditos, viniendo la ruina, ó se distribuyen los caudales de aquellos establecimientos, sin atender al piadoso fin y principal objeto de aquellas fundaciones. El olvido por parte de las Juntas y de los Jefes de provincia de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del reglamento para la ejecución de la ley de 26 de Junio de 1877, y por consiguiente, la falta de reuniones de dichas Juntas, y con ella la de inspección y resolución de los expedientes de los Pósitos, así como de sus respectivas cuentas, ha contruibuído en alto grado á la decadencia de aquellos establecimientos, con daño visible de los labradores pobres y de la producción general. Siendo tan ámplio y tan importante el cometido que por la ley tienen las Juntas provinciales, como que de ellas depende en realidad que sea posible ó no la administración de los Pósitos, es indispensable que los Gobernadores cumplan sin excusa alguna lo mandado en los citados artículos reglamentarios, y además, que como Presidentes, sometan á las Juntas provinciales las medidas de inspección necesarias, para que en término breve sean rendidas y examinadas las cuentas de todos los Pósitos de la provincia, y adquiera además con las pruebas suficientes el conocimiento de que las existencias que aquellas arrojan son efectivas y de fácil realización;

Por lo tanto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.° Que convoquen los Gobernadores semanalmente la Junta provincial de Pósitos, dando cuenta á este Ministerio de haberse reunido, ó de la causa por la cual no lo hubiere hecho.

2.° Que consideren los Gobernadores como renunciante de su cargo al Vocal que no asista ni exponga causa poderosa é inevitable que se lo hubiere impedido, nombrando interinamente para reemplazarle á persona entendida y celosa y participar el nombramiento para su aprobación.

3.° Que de acuerdo con las Juntas provinciales, dispongan los Gobernadores las visitas extraordinarias que fuesen necesarias á los Pósitos de las provincias, eligiendo para llevarlas á cabo á personas competentes, encargadas además de verificar á costa de los encargados de hacerlas las cuentas que aquellos tengan que rendir.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Director general de Administración local.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3589

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ginestar

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y ganadería de este distrito municipal, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos necesarios que los contribuyentes presenten para que pueda efectuarse el traslado de dominio de sus fincas, dentro el preciso término de quince días.

Ginestar 20 Diciembre de 1889. —El Alcalde, José Pujol.

Núm. 3590

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Masdenverge

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, en cumplimiento de la Real orden de 15 de Noviembre último, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 25 del presente mes, las alteraciones de altas y bajas que los vecinos y terratenientes tengan que hacer de sus fincas, mediante los documentos justificativos que lo acrediten.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de Amposta, Santa Bárbara, Freginals, Godall, Galera y ciudad de Tortosa lo hagan público á fin, de que lleguen á conocimiento de sus administrados.

Masdenverge 18 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Miguel Conde.

Núm. 3591

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Capsanes

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1890-91, se hace saber á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos justificativos de alta y baja hasta el día 25 del presente mes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación de ninguna clase.

Capsanes 19 Diciembre de 1889. —El Alcalde, Joaquín Barceló.

Núm. 3592

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Poboleda

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año económico de 1890-91, según determina la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 4 del actual, publicada en el *Boletín oficial* del 7, se avisa por este edicto á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas para que se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos justificativos hasta el día 3 de Enero próximo, que se concede de plazo al efecto, finido que sea no se admitirá ninguna reclamación de alta y baja para dicho ejercicio.

Se ruega á los señores Alcaldes de Tarragona, Reus, Falset, Morerera y Porrera lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los vecinos que son terratenientes de este término.

Poboleda 20 Diciembre de 1889. —E Alcalde, Pedro Borrás.

Núm. 3593

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Flix

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 995 pesetas, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia por medio del presente, á fin de que las personas que reuniendo las condiciones necesarias quieran solicitarlo, puedan presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro el término de quince días, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Flix 19 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Carlos Masot.

Núm. 3594

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilabella

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1890-91, se concede á los contribuyentes del mismo el plazo de quince días, desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los que hayan producido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja acompañadas de los correspondientes títulos que lo acrediten, en virtud de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 15 de Noviembre último. Ruego á los Sres. Alcaldes de Bráfim, Puigpelat, Valls, Vallmoll, Morell, Tarragona y Núlles se sirvan disponer que por los medios de costumbre llegue á noticia de los vecinos terratenientes de este.

Vilabella 18 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, José Rafi.

Núm. 3595

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Porrera

Se halla terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito para el ejercicio económico de 1890 á 91 y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, durante los cuales podrá ser examinado, produciendo contra los mismos las reclamaciones que se consideren de justicia; finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Porrera 21 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Francisco Nogués.

Núm. 3596

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Colldejou

Debiéndose formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1890-91, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se servirán presentar las reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de diez días, contados desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Colldejou 17 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, José Rofes.

Núm. 3597

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Castellvell

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento según lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 15 Noviembre último, en la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el día 31 del actual, todos los documentos de alta y baja de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Castellvell 20 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Salvador Prats.

Núm. 3598

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Amposta

Resultando vacante la plaza de Inspector de carnes en el matadero de la misma, por fallecimiento de D. Juan Homedes, se anuncia por medio del presente edicto, á fin de que los Veterinarios que se crean con derecho á obtener dicha plaza, lo soliciten á este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contadero desde el día de ayer.

Amposta 23 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Genaro Torren.

Núm. 3599

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE TARRAGONA

Celebrado en el día 21 del actual el sorteo de los Jurados correspondientes á los partidos judiciales de Tarragona y Valls, ha dado el siguiente resultado:

PARTIDO DE TARRAGONA

Cabezas de familia

Bautista Capdevila Cortés.
José Dalmau Mateu.
Pablo Casas Palau.
Juan Dalmau Fortuny.
José Féria Santos.
Félix Gassol Montané.
Baldomero Arola Fargas.
Benito Marrugat Rosell.
José Arandes Calaf.
José Estil-las Manetas.
Ramón Ferrando Genovés.
Ramón García Clavell.
Francisco Babot Revoltós.
Damian Alegret Estivill.
Mateo José Boada Barbé.
Jaime Corbella Roca.
Juan Solá Solé.
José Burgaleta Bigné.
Antonio Barceló Solé.
Domingo Batet Rosich.

CAPACIDADES

Lorenzo Viñas Tey.
Pedro Tomás Solanas.
José Lluch Llorach.
Francisco Rull Pascual.
Francisco Vallés Ricomá.
Juan Fortuny Rius.
José Gaspá Olivé.
Ramón Fortuny Olivé.
Lorenzo Reynal Noguera.
Antonio Ramos Caballero.
Enrique López Celdrán.
Joaquín Dols Barenys.
Manuel Puig Larratea.
José Alesá Rimbau.
Agustin Agustí Vilá.
Joaquín Borrás Punyet.

Supernumerarios residentes en esta ciudad donde han de celebrarse las sesiones.

Cabezas de familia

Pablo Brú Balart.
Antonio Albareda Camas.
Federico Gil Malet.
Juan Gaspá Galito.

CAPACIDADES

José Fernández de Córdoba Capdevila.
Pedro Nogués Solé.

PARTIDO DE VALLS

Cabezas de familia

Pablo Tamayo Sanahuja.
Juan Cañellas Boada.
José Anglés Marimón.
Pedro Batalla Guinovart.
Ramon Badía Rovira.
Francisco Blasi Rossell.
Domingo Andreu Carbó.
Francisco Trullás Segú.
Agustín Barrufet Marlí.
José Magarolas Flaviá.
Juan Sabatés Musté.
Jaime Camps Gabarró.
Antonio Oliva Catalá.
Antonio Rodón Domingo.
Enrique Pons Casas.
Francisco Bonet Homs.
Antonio Vidiella Correix.
Eusebio Oller Garriga.
Juan Muret Cañellas.
José Bertrán Miguel.

CAPACIDADES

Juan Ferré Company.
José Dols Fortuny.
Joaquín Martinell Forés.
Camilo Pont Rossell.
Ramon Ferrés Solé.
Juan Anglés Ferrán.
Juan Cunillera Vivó.
Eduardo Oller Ballaresca.
Pelegrin Caixal Bernades.
Ramon Duch Vives.
Rafael Castells Nuet.
José Ferrán Fábregas.
Juan Gras Armengol.
José Cabestany Hernandez.
Jaime Alemay Grimau.
Cándido Mayol Casas.

Supernumerarios residentes en esta ciudad donde han de celebrarse las sesiones.

Cabezas de familia

Rafael Grau Morera.
Pedro Martí Ferré.
Buenaventura Mortés Camí.
Salvador Piera Batllori.

CAPACIDADES

Joaquín de Castellarnau Balcells.
Luís Cañellas Tomás.

Lo que en cumplimiento del artículo 48 de la ley se anuncia en este *Boletín oficial* para conocimiento y puntual asistencia de los Jurados designados.

Tarragona 23 de Diciembre de 1889.—Manuel Gomez.

Núm. 3600

SINDICATO DE RIEGOS

DEL DELTA DERECHO DEL EBRO

Don Miguel Morales y Lafón, Presidente del Sindicato de Riegos del Delta derecho del Ebro.

Hago saber: Que insiguiendo lo que disponen las Ordenanzas de esta Comunidad y en su artículo 6.° ha de celebrarse junta general ordinaria por los propietarios del mismo en el primer domingo de Febrero próximo, convocándoles al efecto para el día 2 de dicho mes en la Escuela Elemental de niños de esta villa y hora de las nueve de su mañana.

Si por no asistir el número de propietarios que previene el artículo 8.° de las Ordenanzas de esta Comunidad no puede efectuarse dicho acto, tendrá lugar el segundo Domingo, día nueve del expresado mes, á la misma hora y en igual sitio, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 9.° del expresado reglamento y serán válidos los acuerdos que se tomen en esta segunda reunión, cualquiera que sea el número de los propietarios asistentes, según previene el artículo 10 de dichos estatutos.

Las listas electorales estarán de manifiesto en la Secretaría del Sindicato, del 26 de los corrientes hasta el día nueve del próximo mes de Enero, á fin de que los propietarios puedan enterarse, según lo dispuesto en el capítulo 12 de las ordenanzas, á las cuales se hallan supeditados los propietarios de esta Comunidad.

Amposta 23 de Diciembre de 1889.—Miguel Morales.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3601

Don Mariano Gran y Sancho, Teniente, Segundo Ayudante de Estado Mayor de Plazas y Fiscal comisionado para diligenciar un interrogatorio.

Por el presente primer edicto y en uso de las facultades que la ley me concede, llamo, cito y emplazo á Salvador Permanyer Mataslonga, licenciado del Ejército de Puerto Rico y natural de esta ciudad, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Fiscalía, sita en el Gobierno militar de esta plaza, con objeto de recibirle declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tarragona 19 de Diciembre de 1889.—Mariano Gran y Sancho.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES.